

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio de 2017 comparecen por una parte, **INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. (IHSA S.A.), CUIT nro. 30-61029860-1** representada por CARLA TERRUZZI DNI 28.239.522, con domicilio en Avenida Melián Nro. 2752 de esta Ciudad y por la otra, la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, personería gremial nro. 1721, con domicilio en Santiago del Estero nro. 354/360, de esta Ciudad, representada por el Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324 y la Dra Marta E. Rios DNI 5.809.172 acompañado de los trabajadores médicos CECILIA VIRGINIA CABODEVILA DNI 12.089.675 y FELIX NORBERTO DI LERNIA DNI 13.773.170, integrantes de la Filial de AMAP en la empresa IHSA S.A., quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: IHSA S.A. reconoce expresamente a la AMAP como la entidad gremial representativa de los médicos que trabajan para esa firma.-

SEGUNDO: Las partes luego de diversas negociaciones han arribado a un acuerdo que modifica la escala salarial y que ha sido homologado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y registrado bajo el número 1228/11 E, que pasan a detallar seguidamente:

a) Se establece un incremento porcentual en tres tramos, a aplicar en los salarios de julio de 2017, octubre de 2017 y diciembre de 2017 sobre la base del salario vigente a abril de 2017, continuando plenamente vigente todo lo establecido en el referido CCT de Empresa en tanto no haya sido modificado expresamente por el presente.

Se transcriben los valores vigentes para abril 2017 y los nuevos valores acordados.

MEDICOS DE CONSULTORIO

Detalle	abr-17	jul-17	oct-17	dic-17
Hora Médica	\$ 116,41	\$ 131,54	\$ 137,36	\$ 142,02
Lavado y planchado por hora	\$ 9,97	\$ 11,27	\$ 11,76	\$ 13,74
Premio asistencia	\$ 43,86	\$ 49,56	\$ 51,75	\$ 60,47

MEDICOS UTIM:

Detalle	abr-17	jul-17	oct-17	dic-17
Valor hora guardia médica	\$ 66,74	\$ 75,42	\$ 78,75	\$ 81,42
Incidente 1 al 5	\$ 126,91	\$ 143,41	\$ 149,75	\$ 154,83
Incidente urgencia 6 en adelante	\$ 253,50	\$ 286,46	\$ 299,13	\$ 309,27
Incidentes cod. Verde 6 en adelante	\$ 126,75	\$ 143,23	\$ 149,57	\$ 154,64
Lavado y planchado por incidente	\$ 19,99	\$ 22,59	\$ 23,59	\$ 24,39
Viatico por hora	\$ 12,68	\$ 14,33	\$ 14,96	\$ 15,47
Refrigerio por hora	\$ 5,180	\$ 5,85	\$ 6,11	\$ 6,32
Premio Asistencia	\$ 10,03	\$ 11,33	\$ 11,84	\$ 12,24
Incentivo puntualidad y cumplimiento	\$ 10,03	\$ 11,33	\$ 11,84	\$ 12,24
Adicional guardias Lunes a Viernes por hora	\$ 11,980	\$ 13,54	\$ 14,14	\$ 14,62
Adicional guardias nocturna Lunes a Viernes por	\$ 30,220	\$ 34,15	\$ 35,66	\$ 36,87
Adicional sábado por hora	\$ 38,520	\$ 43,53	\$ 45,45	\$ 46,99
Adicional domingo por hora	\$ 46,250	\$ 52,26	\$ 54,58	\$ 56,43

MEDICOS DE UCI:

Detalle	abr-17	jul-17	oct-17	dic-17
Valor hora guardia médica	\$ 71,42	\$ 80,70	\$ 84,28	\$ 87,13
Lavado y planchado incidentes 1 a 5	\$ 153,17	\$ 173,08	\$ 180,74	\$ 186,87
Lavado y Planchado urgencia 6 en adelante	\$ 265,67	\$ 300,21	\$ 313,49	\$ 324,12
Lavado y planchado cod. Verde 6 en adelante	\$ 132,83	\$ 150,10	\$ 156,74	\$ 162,05
Refrigerio por hora	\$ 5,44	\$ 6,15	\$ 6,42	\$ 6,64
Viatico por hora	\$ 13,28	\$ 15,01	\$ 15,67	\$ 16,20
Premio Asistencia	\$ 10,73	\$ 12,12	\$ 12,66	\$ 13,09
Adicional guardias nocturna Lunes a Viernes por hora	\$ 36,67	\$ 41,44	\$ 43,27	\$ 44,74
Adicional sábado por hora	\$ 45,25	\$ 51,13	\$ 53,40	\$ 55,21
Adicional domingo por hora	\$ 53,78	\$ 60,77	\$ 63,46	\$ 65,61

b) Asimismo, se acuerda que por los meses de mayo y junio de 2017 LA EMPRESA abonará los médicos de UTIM y UCI una suma fija de \$ 175 (pesos ciento setenta y cinco) por cada guardia de 12 horas que se haya cumplido en los meses de mayo y junio de 2017, y para el caso de los médicos que no hayan prestado servicios por razones de licencia con goce de haberes, por cada guardia de doce horas que forme parte de su jornada de trabajo normal y habitual.

En el caso de los médicos de consultorio se les abonará la suma de \$ 15 (pesos quince) por cada hora que se haya cumplido en los meses de mayo y junio de 2017, y para el caso de los médicos que no hayan prestado servicios por razones de licencia con goce de haberes, por cada hora que forme parte de su jornada de trabajo normal y habitual

El importe correspondiente será abonado con las remuneraciones del mes de julio de 2017.-

TERCERO: El incremento especial establecido en el punto TERCERO del acuerdo del 8 de abril de 2013, para los incidentes 4 y 5 de las guardias UTI y UCI, se abonará en las condiciones allí establecidas a los siguientes valores: Base Abril 2017: \$ 226,93 Desde el mes de Julio 2017: \$ 256,43, desde el mes de Octubre 2017: \$ 267,78, y desde el mes de Diciembre 2017: \$ 276,85.-

CUARTO: Sala maternal. Se modifica el valor establecido en la cláusula 4.13 del CCT desde julio de 2017, que pasa a ser de \$ 650 (pesos seiscientos cincuenta), asimismo se amplía el mismo dejando constancia que las médicas mujeres que cumplen con las condiciones establecidas en el art. 4.13 del CCT y cumplan guardias de 48 horas semanales, percibirán la suma de \$ 1040 (Pesos Mil cuarenta) por mes en concepto de Sala Maternal.-

QUINTO: Las partes acuerdan que las sumas a abonar por los meses de mayo y junio de 2017 a que se refiere en el punto SEGUNDO inciso b) del presente acuerdo, serán no remunerativos a todos los efectos legales y convencionales.-

SEXTO: Lo establecido en las cláusulas 8.2 referido a la retención de cuota sindical y 8.3. referido a contribución de solidaridad, y 11.2 último párrafo referido a la OBRA SOCIAL DE LOS MEDICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (OSMEDICA) del convenio colectivo de trabajo nro. 1228/11 E, serán de plena aplicación sobre la totalidad de las sumas establecidas en el presente acuerdo. Se aclara que la contribución de solidaridad (cláusula 8.3) se aplicará sobre las retribuciones de julio de 2017 y meses subsiguientes hasta abril de 2018 o hasta que se celebre un nuevo acuerdo salarial que modifique los valores aquí establecidos

SEPTIMO: Ajuste del incremento acordado: Las partes acuerdan que en el mes de enero de 2018, al día siguiente a la publicación por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, del índice de Precios al Consumidor – IPCBA, Nivel general (IPCBA INDEC), los salarios establecidos en este acuerdo se adecuarán de la siguiente manera en forma automática: a) si la variación del referido índice por el periodo enero a diciembre de 2017, fuese igual o inferior al veintidós por ciento (22%), los valores acordados no sufrirán modificaciones; b) si la variación del referido índice en el periodo enero a diciembre de 2017, fuere superior al veintidós por ciento (22%) los salarios establecidos en este acuerdo se ajustarán porcentualmente de modo tal que arroje un incremento porcentual igual al IPCBA INDEC, tomando como referencia las remuneraciones vigentes

a abril de 2017. El incremento será comprensivo de todos los conceptos comprendidos en el presente acuerdo salarial.-

OCTAVO: Las partes acuerdan que el acuerdo salarial instrumentado en el presente documento tendrá vigencia hasta el mes de abril de 2018 inclusive, comprometiéndose a iniciar negociaciones de buena fe, antes del vencimiento de ese plazo, para establecer los nuevos valores que correspondan de acuerdo a la situación económica del país.

NOVENO: Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación.-

Se firman tres ejemplares.-

The image shows three handwritten signatures in black ink. The top row consists of two signatures: one on the left and one on the right. The bottom row consists of a circular redaction mark on the left and a signature on the right. The signatures appear to be in Spanish and are written in a cursive style.